



AYUNTAMIENTO DE BIMENES (ASTURIAS)

Nº R. Entidad Local: 01330061
ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA AYUDA DE ADQUISICIÓN DE SILLAS A CONTRA MARCHA DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2017.

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La presente convocatoria tiene una doble vertiente, por un lado la concienciación a través de la difusión de información de la necesidad de que los niños y niñas viajen en sentido contrario a la marcha el mayor tiempo posible que su percentil lo permita.

Por otro lado, la ayuda económica a las familias para la adquisición del sistema de retención infantil "A CONTRA MARCHA" (acm) que de acuerdo a los percentiles de peso y estatura de cada niño/a, sea más adecuado.

Por todo ello, se convoca una línea de subvenciones para la adquisición de sillas con el sistema de retención infantil para el ejercicio de 2017.

2.- OBJETO.

El objeto de esta convocatoria es conceder una línea de subvenciones a las familias que adquieran sillas a contramarcha para sus hijos o hijas, cuyo nacimiento se haya producido o se produzca entre el 1 de enero de 2013 y 31 de octubre de 2017.

3.- DOTACIÓN ECONÓMICA.

Las subvenciones se aplicarán a la partida del Presupuesto del ejercicio económico 2017 con dotación de 2.000€.

4.- REQUISITOS GENERALES DE LOS Y LAS SOLICITANTES.

a) La unidad familiar debe estar empadronada en el concejo de Bimenes, cuando menos, con fecha anterior a la aprobación de estas bases. El beneficiario o beneficiaria de la ayuda será el padre, la madre o el tutor o tutora del o de la menor para quien se solicita la ayuda.

El beneficiario de la ayuda o uno de los miembros de la unidad familiar deberá ser titular de un vehículo "turismo" y éste deberá figurar en el Padrón Municipal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Concejo de Bimenes.

Excepcionalmente y por una sola vez, se aceptarán aquellas solicitudes en que los vehículos que no estando incluidos en el Padrón Fiscal de Bimenes a 1 de enero de 2017, realicen el cambio o acrediten su solicitud antes del día 31 de julio de 2017.

La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar. Para el cálculo de la renta familiar serán miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre o tutor/a, el propio niño o niña, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que residan en el domicilio familiar en la misma fecha.

b) Los beneficiarios/as no deberán haber superado los ingresos que se dirán en el artículo siguiente.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el niño o niña.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuya renta se incluirá dentro del cómputo familiar.



AYUNTAMIENTO DE BIMENES (ASTURIAS)

Nº R. Entidad Local: 01330061

En el caso de que exista custodia compartida, para la determinación de la renta se tendrá en cuenta la de los dos progenitores.

c) No existirá concurrencia en el gasto a subvencionar con ninguna otra subvención o ayuda económica municipal, o convenio celebrado con otra área del Ayuntamiento concedida para la misma finalidad.

d) Estas ayudas son incompatibles con las de cualquier otro organismo público destinadas al mismo concepto.

e) Los y las beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Bimenes, no siendo deudores de éste por ningún concepto, quedando automáticamente excluidos en caso de no cumplir este requisito.

Se podrá solicitar ayudas para cada uno de los hijos de la unidad familiar que cumplan los requisitos de la presente convocatoria.

5.- DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA.

Partiendo del salario mínimo interprofesional para 2017, se establecen los siguientes tramos:

	MENSUAL	ANUAL
SMI 2017	707.60 €	9.906,40 €

TRAMOS RENTA FAMILIAR		INGRESOS ANUALES		SUBVENCIÓN
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	
0,00 €	2,71 SMI	0,00 €	26.846,34€	Hasta 200€
2,71 SMI + 0,01	3,39 SMI	26.846,34 €	33.582,69€	Hasta 100€
3,39 SMI + 0,01	4,07 SMI	33.582.69 €	40.319,04€	Hasta 50€
4,07 SMI + 0,01		40.319,0420 €		0%

6.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Bimenes, desde la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y hasta el día 31 de octubre de 2017. Las presentadas fuera de dicho plazo no serán tenidas en cuenta por el órgano competente para su resolución. Las solicitudes deberán tener la siguiente documentación:

- 1) Solicitud de subvención conforme al modelo que figura en el Anexo I. Se presentará una solicitud por cada hijo o hija.
- 2) Declaración de no haber recibido ninguna otra ayuda conforme al Anexo II.
- 3) Copia del DNI o NIE de madre o padre o tutor/a solicitante.
- 4) Libro de familia o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.
- 5) Volante colectivo de empadronamiento.
- 6) Acreditación de familia numerosa si procede.
- 7) En el caso de que la familia sea monoparental, deberá aportar la siguiente documentación:



AYUNTAMIENTO DE BIMENES (ASTURIES)

Nº R. Entidad Local: 01330061

- 7.a) Certificado de defunción en su caso.
 - 7.b) Sentencia judicial de separación o divorcio o convenio regulador donde conste la custodia del menor, en su caso.
 - 7.c) Cualquiera otra documentación acreditativa.
- 8) Para la determinación de los ingresos familiares, declaración de la renta del ejercicio de 2016 de cada miembro computable de la unidad familiar. Si algún miembro de la unidad familiar no estuviera obligado a presentar declaración del IRPF deberá aportar el correspondiente certificado negativo expedido por la AEAT. En este caso la forma de acreditar los ingresos serán los siguientes:
- 8.1) Informe de la Vida Laboral de la Seguridad Social año 2016.
 - 8.2) Nómina o certificado del empleador actual, en el que se determinen los ingresos del trabajador o trabajadora.
 - 8.3) Mediante documento expedido por los servicios sociales municipales, debidamente firmado y sellado, en el que conste la intervención de dichos servicios sociales y la cantidad estimada de ingresos anuales, de que dispone la unidad familiar.
 - 8.4) Mediante documento expedido por el organismo correspondiente en el que conste que la unidad familiar es beneficiaria de una Renta de carácter Social.
- 9) Respecto al vehículo:
- 9.a) Ficha técnica del Vehículo.
 - 9.b) Permiso de Circulación.
 - 9.c) Documento que acredite la inclusión (o solicitud de cambio) en el Padrón del Impuesto de Circulación del Concejo de Bimenes.
 - 9.d) Documento que acredite que el vehículo está al corriente de la inspección técnica.
 - 9.e) Acreditación del seguro obligatorio (último recibo)

En el caso de omisión de datos o falta de documentación se requerirá la subsanación en el plazo de diez días.

9.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

La concesión de la subvención se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración y dentro del crédito presupuestario disponible.

10.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN.

Previo informe de los servicios técnicos que se designen por la Alcaldía y dictamen de la Comisión de Hacienda, el órgano competente para la concesión de las subvenciones será el Pleno del Ayuntamiento.

11.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El plazo para justificar las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria será de 15 días contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la subvención.

Concedida ésta, los y las beneficiarias deberán justificar dentro del plazo señalado anteriormente, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- 11.1) Facturas originales fechadas en el ejercicio económico para el que se concede la subvención, esto es, 2017.



AYUNTAMIENTO DE BIMENES (ASTURIES)

Nº R. Entidad Local: 01330061

11.2) En las facturas deberán constar el nombre del comprador o compradora, los conceptos y los importes de manera individualizada, el nombre de la empresa, la dirección de la misma, el CIF, el IVA o IVA incluido, "pagado".

11.3) Documentación de la silla que acredite su homologación como silla a contra marcha.

11.4) Certificado de la cuenta bancaria en la que se realizará el ingreso del importe de la subvención, expedido por la entidad bancaria o caja correspondiente.

12.- MODIFICACIÓN Y ANULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u organismos públicos para la misma finalidad podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

Así mismo, procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario o, previa tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento por parte de la misma de las obligaciones asumidas conforme a lo dispuesto en las presentes bases.

13.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se abonará de una sola vez, una vez aprobada la justificación presentada.

14.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación control establecidas por parte del Ayuntamiento para verificar el cumplimiento de los fines de la subvención.

El Ayuntamiento de Bimenes tendrá potestad para investigar el adecuado cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases y verificar que no concurre ninguna de las causas de reintegro de la subvención a que se ha hecho alusión.

15.- DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

En todo lo no dispuesto en las presentes bases se regulará en acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las bases de ejecución del presupuesto para 2017 y demás normativa legal de aplicación.